



Resolución Directoral Regional

N.º 2766 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022526833 de fecha 19 de diciembre de 2022 que contiene el Oficio N°4523-2022-PGE-GRSM/PPR-CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00062-2016-0-2202-JM-CI-01, en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **BESSY SAAVEDRA GRANDEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00062-2016-0-2202-JM-CI-01, siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 12 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULAS e INEFICACES la Resolución Directoral Regional N°0289-2016-GRSM/DRE, de fecha 02 de febrero de 2016, **ORDENA** se reintegre la Resolución Directoral UGEL-Mariscal Cáceres N°00091, de fecha 03 de febrero de 2009; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la gratificación por haber



Resolución Directoral Regional

N.º 2766 -2022-GRSM/DRE

cumplido 20 años de servicios oficiales al estado, calculadas en base a dos remuneraciones totales o integrales, correspondientes al 05 de diciembre de 2005; la misma que es apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí generándose la Resolución N° 11 de fecha 18 de diciembre de 2017 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y declarándose **CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00062-2016-0-2202-JM-CI-01, a favor de **BESSY SAAVEDRA GRANDEZ**, el pago del reintegro de la gratificación por haber cumplido 20 años de servicios oficiales al estado, calculadas en base a dos remuneraciones totales o integrales, correspondiente al 05 de diciembre de 2005; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida la Resolución N° 07 de fecha 12 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista y declarándose **CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista emitir la



Resolución Directoral Regional

N.º 2766 -2022-GRSM/DRE

Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 07.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQ/DRESM
MEHS/AJ
IEBPI/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Moyabamba: 28 de Mayo del 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470